

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, seis (06) de julio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL
N° 68001-31-03-004-2022-00175-00

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 90 del Código General del Proceso, **INADMITASE** la anterior demanda para que dentro del término de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído, so pena de rechazo, subsane el libelo en los siguientes aspectos:

1.- Acompáñese certificado de tradición y libertad de los bienes inmuebles objeto de gravamen hipotecario, identificados con folio de matrícula inmobiliaria N° **300-441255** y **300-401755**, con una fecha de expedición no superior a un (1) mes, de conformidad con lo previsto en el inciso 1º, numeral 1º del artículo 468 del C.G.P., toda vez que los arrimados al expediente datan de 25 de mayo de 2021 y 28 de junio de 2018 respectivamente.

2.- Con base en el artículo 245 del C.G.P. debe indicar si las originales de los pagarés que relaciona en la demanda y son base de recaudo están en su poder; en caso de no ser así, deberá justificar su respuesta.

3.- Deberá allegar al expediente copia del pagaré No. 400028915 sobre el cual solicita se libre mandamiento de pago, comoquiera que lo relaciona tanto en el acápite de pruebas como en las pretensiones y hechos.

Notifíquese,

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS
Juez

Firmado Por:

Luis Roberto Ortiz Arciniegas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc9d5c92f7bdf7f1ed783f221714120880122026210caeedd39b77858c016e01**

Documento generado en 06/07/2022 03:38:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>